Proyecto de Norma

Ausencia de Convertibilidad

Modificaciones propuestas a la NIC 21

Recepción de comentarios hasta el 1 de septiembre de 2021

El Proyecto de Norma PN/2021/4 *Ausencia de Convertibilidad* se publica por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (Consejo) únicamente para recibir comentarios. La fecha límite para recibir los comentarios es el **1 de septiembre de 2021** y deben enviarse por correo electrónico a commentletters@ifrs.org o en línea a:https://www.ifrs.org/projects/open—for—comment/.

Todos los comentarios se pondrán en conocimiento del público y se publicarán en nuestro sitio web www.ifrs.org a menos que quien responda solicite confidencialidad. Estas solicitudes normalmente no se concederán a menos que las sustenten buenas razones, tales como confidencialidad comercial. Por favor, visite nuestro sitio web sobre detalles de esta política y cómo utilizamos sus datos personales.

Descargo de responsabilidad: En la medida en que lo permita la legislación aplicable, el Consejo y la Fundación IFRS (Fundación), expresamente declinan toda responsabilidad, como quiera que surja de esta publicación o cualquier traducción de ella, tanto si es de carácter contractual, civil o de otra forma, con cualquier persona con respecto a toda reclamación o pérdida de cualquier naturaleza incluyendo pérdidas directas, indirectas, imprevistas o resultantes, daños punitivos o multa civil, penalizaciones o costos.

La información contenida en esta publicación no constituye asesoría y no debe sustituir los servicios de un profesional adecuadamente calificado.

ISBN: 978-1-914113-19-2

Copyright © 2021 IFRS Foundation

Reservados todos los derechos. Los derechos de reproducción y uso están estrictamente limitados. Para detalles adicionales, por favor contacte con permissions@ifrs.org.

Pueden ordenarse copias de las publicaciones del Consejo en la Fundación enviando un correo electrónico a customerservices@ifrs.org o visitando nuestra tienda en https://shop.ifrs.org.

La Fundación tiene registradas marcas comerciales en todo el mundo incluyendo IAS®', 'IASB®', el logo IASB®, 'IFRIC®', 'IFRS®', el logo IFRS®, 'IFRS for SMEs®', el logo IFRS for SMEs®, el logo en forma de "hexágono," 'International Accounting Standards®', 'International Financial Reporting Standards®', 'NIIF®' y 'SIC®'. El titular de la licencia tiene a disposición de quien lo solicite información adicional sobre las marcas registradas de la Fundación.

La Fundación es una corporación sin fines de lucro según la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware, EE.UU. y opera en Inglaterra y Gales como una empresa internacional (Número de compañía: FC023235) con su sede principal en Columbus Building, 7 Westferry Circus, Canary Wharf, London, E14 4HD.

ÍNDICE

desde la página

INTRODUCCIÓN

INVITACIÓN A COMENTAR

[PROYECTO] MODIFICACIONES A LA NIC 21 *EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA*

[PROYECTO] MODIFICACIONES A LA NIIF 1 *ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA*

APROBACIÓN POR EL CONSEJO DEL PROYECTO DE NORMA *AUSENCIA DE CONVERTIBILIDAD* PUBLICADO EN ABRIL DE 2021

[PROYECTO] MODIFICACIONES A LOS EJEMPLOS ILUSTRATIVOS QUE ACOMPAÑAN A LA NIC 21

FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES DEL PROYECTO DE NORMA *AUSENCIA DE CONVERTIBILIDAD*

Introducción

En este Proyecto de Norma, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (el Consejo) propone modificar la NIC 21 *Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera*. Las modificaciones especificarían:

(a) cuándo una moneda es convertible en otra y, en consecuencia, ~~cuando~~cuándo no lo es;

(b) cómo determina una entidad la tasa de cambio a aplicar cuando una moneda no es convertible; y

(c) la información a proporcionar por una entidad cuando una moneda no es convertible.

¿Por qué publica el Consejo este Proyecto de Norma?

La NIC 21 generalmente requiere el uso de una tasa de cambio de contado cuando una entidad informa sobre transacciones en moneda extranjera o los resultados y la situación financiera de un negocio en el extranjero en sus estados financieros. Una tasa de cambio de contado es la tasa de cambio utilizada en las transacciones con entrega inmediata. La NIC 21 especifica la tasa de cambio a utilizar para informar sobre transacciones en moneda extranjera cuando existe una ausencia temporal de convertibilidad entre dos monedas. Sin embargo, la Norma no especifica lo que se requiere que haga una entidad cuando la ausencia de convertibilidad no es temporal.

El Comité de Interpretaciones de las NIIF (Comité) consideró la forma en que una entidad determina la tasa de cambio a utilizar en la conversión de los resultados y la situación financiera de los negocios en el extranjero cuando la moneda funcional del negocio en el extranjero no es convertible en la moneda de presentación. El Comité fue informado de las distintas opiniones sobre la forma de determinar si una moneda es convertible en otra y la tasa de cambio a utilizar cuando no lo es. Aunque las circunstancias en las que una ~~monda~~moneda no es convertible podrían surgir de forma relativamente infrecuente, cuando lo hacen las condiciones económicas pueden deteriorarse rápidamente. En esas circunstancias, las opiniones diversas sobre la aplicación de la NIC 21 podrían conducir a diferencias materiales o que tengan importancia relativa en los estados financieros de las entidades afectadas por una moneda que carece de convertibilidad. Por ello, el Consejo está proponiendo añadir requerimientos a la NIC 21 para que una entidad determine si una moneda es convertible en otra, y los requisitos contables a aplicar cuando no lo es.

Invitación a comentar

El Consejo invita a comentar sobre las propuestas de este Proyecto de Norma, en concreto sobre las preguntas señaladas a continuación. Los comentarios serán de mayor utilidad si:

(a) tratan las preguntas en los términos señalados;

(b) indican el párrafo o párrafos específicos a los que se refieren;

(c) contienen razones claras;

(d) identifican cualquier redacción de las propuestas que sea difícil de traducir; e

(e) incluyen, en caso de que sean procedentes, las alternativas que el Consejo debería considerar.

El Consejo está solicitando comentarios solo sobre los temas abordados en este Proyecto de Norma.

Preguntas para quienes respondan

Pregunta 1—Evaluación de la convertibilidad entre dos monedas
El párrafo 8 de las modificaciones en proyecto a la NIC 21 especifica que una moneda es convertible en otra cuando una entidad puede convertir esa moneda en otra. Los párrafos A2 a A11 del Apéndice A [en proyecto] de la NIC 21 establecen los factores que una entidad considerará al evaluar la convertibilidad y especifican la forma en que dichos factores afectan la evaluación. Los párrafos FC4 a FC16 de los Fundamentos de las Conclusiones explican las razones del Consejo para realizar esta propuesta. ¿Está de acuerdo con esta propuesta? ¿Por qué sí o por qué no? Si está en desacuerdo con la propuesta, por favor, explique lo que sugiere en su lugar y por qué.

 © IFRS Foundation

Pregunta 2—Determinación de la tasa de cambio de contado en ausencia de convertibilidad

Los párrafos 19A a 19C y los párrafos A12 a A15 de las modificaciones en proyecto a la NIC 21 especifican la forma en que una entidad determina la tasa de cambio de contado cuando una moneda no es convertible en otra.

Los párrafos FC17 a FC20 de los Fundamentos de las Conclusiones explican las razones del Consejo para realizar esta propuesta.

¿Está de acuerdo con esta propuesta? ¿Por qué sí o por qué no? Si está en desacuerdo con la propuesta, por favor, explique lo que sugiere en su lugar y por qué.

Pregunta 3—Información a revelar

Los párrafos 57A y 57B y A16 a A18 de las modificaciones en proyecto a la NIC 21 requieren que una entidad revele información que permitiría a los usuarios de sus estados financieros comprender la forma en que la ausencia de convertibilidad entre dos monedas afecta, o se espera que afecte, su rendimiento financiero, situación financiera y flujos de efectivo.

Los párrafos FC21 a FC23 de los Fundamentos de las Conclusiones explican las razones del Consejo para realizar esta propuesta.

¿Está de acuerdo con esta propuesta? ¿Por qué sí o por qué no? Si está en desacuerdo con la propuesta, por favor, explique lo que sugiere en su lugar y por qué.

Pregunta 4—Transición

Los párrafos 60L y 60M de las modificaciones en proyecto a la NIC 21 requieren que una entidad utilice las modificaciones desde la fecha de la aplicación inicial, y permite la aplicación anticipada.

Los párrafos FC24 a FC27 de los Fundamentos de las Conclusiones explican las razones del Consejo para realizar esta propuesta.

¿Está de acuerdo con esta propuesta? ¿Por qué sí o por qué no? Si está en desacuerdo con la propuesta, por favor, explique lo que sugiere en su lugar y por qué.

Plazo

El Consejo considerará todos los comentarios recibidos por escrito hasta el miércoles, 1 de septiembre de 2021.

Cómo comentar

Por favor, envíen sus comentarios de forma electrónica:

En línea	https://www.ifrs.org/projects/open-for-comment/
Por correo electrónico	commentletters@ifrs.org

Todos los comentarios se pondrán en conocimiento del público y se publicarán en nuestro sitio web, a menos que se solicite confidencialidad y aceptemos su solicitud. Normalmente, no se aceptan estas solicitudes a menos que se basen en una buena razón, por ejemplo, confidencialidad comercial. Por favor, visite nuestro sitio web sobre detalles de esta política y cómo utilizamos sus datos personales.

[Proyecto] Modificaciones a la NIC21 *Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera*

Se modifican los párrafos 8 y 26. Se añaden los párrafos 19A a 19C y sus encabezamientos relacionados, los párrafos 57A, 57B, 60L, 60M y el Apéndice A. La definición de "tasa de cierre" y "tasa de cambio de contado" del párrafo 8 no se han modificado, pero se incluyen para facilitar su consulta. El texto eliminado está tachado y el texto nuevo está subrayado. Para facilitar su lectura, el texto del Apéndice A no se ha subrayado.

Definiciones

8 **Los términos siguientes se usan, en esta Norma, con los significados que a continuación se especifican:**

Tasa de cambio de cierre es la **tasa de cambio de contado existente** al final del periodo sobre el que se informa.

Una moneda es *convertible* en otra cuando una entidad puede convertir esa moneda en otra.

…

Tasa de cambio de contado es la **tasa de cambio** utilizada en las transacciones con entrega inmediata.

...

Determinación de la tasa de cambio de contado en ausencia de convertibilidad

19A Cuando no existe convertibilidad entre dos monedas—es decir, cuando una moneda no es convertible en otra (como se describe en los párrafos A2 a A11) en la fecha de la medición—una entidad estimará la tasa de cambio de contado en esa fecha. La tasa de cambio de contado estimada cumplirá las siguientes condiciones evaluadas en la fecha de medición:

(a) una tasa a la que una entidad habría podido realizar una transacción de cambio si la moneda fuera convertible en la otra;

(b) una tasa que hubiera sido aplicada a una transacción ordenada entre participantes del mercado; y

(c) una tasa que refleja fielmente las condiciones económicas imperantes.

19B Al estimar la tasa de cambio de contado como requiere el párrafo 19A, una entidad ~~podría~~puede utilizar una tasa de cambio observable como la tasa de cambio de contado estimada cuando dicha tasa de cambio observable cumple las condiciones del párrafo 19A y es:

(a) una tasa de cambio de contado a efectos distintos de aquellos para los que la entidad evalúa la convertibilidad; o

(b) la primera tasa de cambio a la que una entidad puede obtener la otra moneda después de que se restablezca la convertibilidad de la moneda (primera tasa de cambio posterior).

19C Los requerimientos de los párrafos A12 a A15 especifican la forma en que una entidad aplica los párrafos 19A y 19B al determinar la tasa de cambio de contado cuando una moneda no es convertible en otra.

Información sobre las transacciones en moneda extranjera en moneda funcional

...

 © IFRS Foundation

Información al final de los periodos posteriores sobre los que se informa

...

26 Cuando se disponga de varias tasas de cambio, se utilizará aquella a la que pudieran ser liquidados los flujos futuros de efectivo representados por la transacción o el saldo considerado, si tales flujos hubieran ocurrido en la fecha de la medición. ~~Cuando se haya perdido temporalmente la posibilidad de negociar dos monedas en condiciones de mercado, la tasa a utilizar será la primera que se fije en una fecha posterior, en la que se puedan negociar las divisas en las condiciones citadas.~~

...

Información a revelar

...

57A Cuando una entidad estima una tasa de cambio de contado porque la convertibilidad entre dos monedas no existe (véase el párrafo 19A), la entidad revelará la información que permita a los usuarios de sus estados financieros comprender la forma en que la ausencia de convertibilidad afecta, o se espera que afecte, al rendimiento financiero, situación financiera y flujos de efectivo de la entidad. Para lograr ese objetivo, una entidad revelará información sobre:

(a) la naturaleza y efectos financieros de la ausencia de convertibilidad;

(b) la tasa (o tasas) de cambio de contado utilizadas;

(c) el proceso de estimación; y

(d) los riesgos a los que se expone la entidad debido a la ausencia de convertibilidad.

57B Los requerimientos de los párrafos A16 a A18 especifican la forma en que una entidad aplicará el párrafo 57A.

Fecha de vigencia y transición

...

60L *Ausencia de Convertibilidad*, emitida en [mes, año], modificó los párrafos 8 y 26 y añadió los párrafos 19A a 19C, 57A, 57B y el Apéndice A. Una entidad aplicará esas modificaciones desde el comienzo de los periodos anuales sobre los que se informa que comiencen a partir de [fecha a decidir después de la exposición]. Se permite su aplicación anticipada. La fecha de aplicación inicial es el comienzo del periodo anual sobre el que se informa en que la entidad aplique las modificaciones por primera vez.

60M Al aplicar *Ausencia de Convertibilidad*, una entidad no reexpresará la información comparativa. En su lugar:

(a) cuando la entidad presente las transacciones en moneda extranjera en su moneda funcional, y no haya convertibilidad entre su moneda funcional y la moneda extranjera (como se describe en los párrafos A2 a A11), la entidad:

(i) convertirá las partidas monetarias afectadas en moneda extranjera, y las partidas no monetarias medidas a valor razonable en una moneda extranjera, en la fecha de aplicación inicial utilizando la tasa de cambio de contado estimada en esa fecha; y

(ii) reconocerá el efecto de la aplicación inicial de las modificaciones como un ajuste al saldo inicial de las ganancias acumuladas en la fecha de aplicación inicial;

(b) cuando la entidad utiliza una moneda de presentación distinta de su moneda funcional o convierte los resultados y situación financiera de un negocio en el extranjero, y no existe (como se describe en los párrafos A2 a A11), convertibilidad entre su moneda de presentación y su moneda funcional (o de la moneda funcional del negocio en el extranjero), la entidad:

(i) convertirá los activos y pasivos afectados en la fecha de la aplicación inicial utilizando la tasa de cambio de contado estimada en esa fecha:

(ii) convertirá las partidas de patrimonio afectadas en la fecha de la aplicación inicial utilizando la tasa de cambio de contado estimada en esa fecha si la moneda funcional de la entidad es hiperinflacionaria. y

(iii) reconocerá el efecto de la aplicación inicial de las modificaciones como un ajuste al importe acumulado de las diferencias de conversión—acumulado en un componente separado del patrimonio—en la fecha de aplicación inicial.

...

 © IFRS Foundation

Apéndice A Guía de Aplicación

Este apéndice es parte integrante de la Norma.

Convertibilidad y ausencia de convertibilidad

A1 El diagrama siguiente puede ayudar al evaluar si una moneda es convertible en otra y, cuando no lo sea, al aplicar los requerimientos correspondientes.

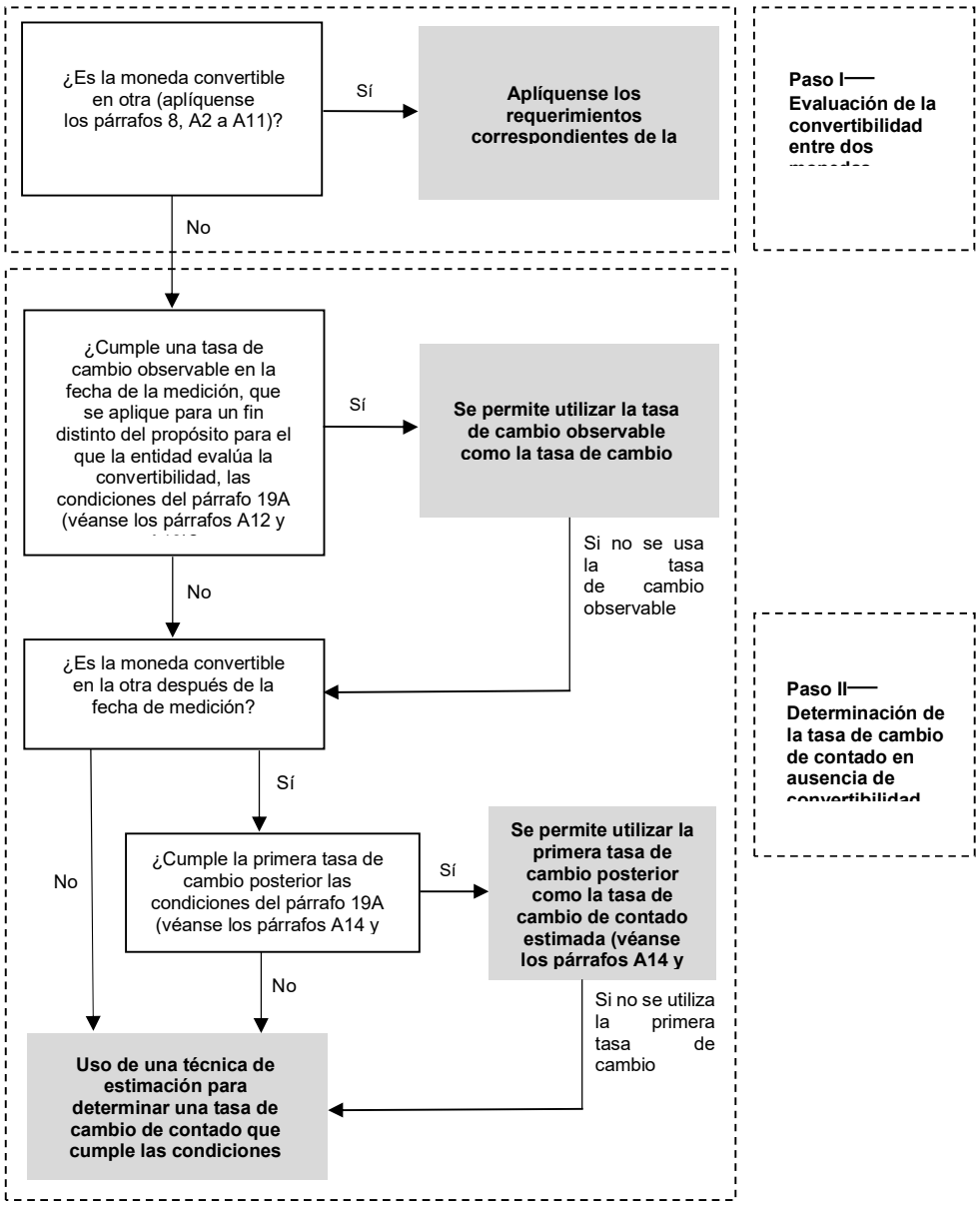

Paso I—Evaluación de la convertibilidad entre dos monedas

A2 Una moneda es convertible en otra en una fecha de medición cuando la entidad puede convertir esa moneda en otra en un marco temporal que incluye un retraso administrativo normal y a través de un mercado o mecanismo de cambio en el que la transacción de cambio crearía derechos y obligaciones exigibles. Si una entidad no puede obtener más que un importe no significativo de la otra moneda, una moneda no es convertible en la otra.

A3 Una entidad evaluará si una moneda es convertible en otra por separado para cada propósito de información especificado en el párrafo A9. Por ejemplo, una entidad evaluará la convertibilidad a efectos de informar sobre transacciones en moneda extranjera en su moneda funcional [véase el párrafo A9(a)] por separado de la convertibilidad a efectos de convertir los resultados y situación financiera de un negocio en el extranjero [véase el párrafo A9(c)].

A4 Los requerimientos de los párrafos A5 a A11 especifican la forma en que una entidad evalúa si una moneda es convertible en otra.

Marco temporal

A5 El párrafo 8 define una tasa de cambio de contado como la tasa de cambio utilizada en las transacciones con entrega inmediata. Sin embargo, una transacción de cambio puede no completarse de forma instantánea, debido a requerimientos legales o de regulación que se aplican a las transacciones de cambio o por razones prácticas tales como vacaciones oficiales. Un retraso administrativo normal ~~al~~para obtener la otra moneda no impide que una moneda sea convertible en otra. Qué constituye un retraso administrativo normal depende de los hechos y circunstancias.

Capacidad para obtener la otra moneda

A6 Al evaluar si una moneda es convertible en otra, una entidad considerará su capacidad para obtener la otra moneda, y no su intención o decisión de hacerlo. Con sujeción a los otros requerimientos de los párrafos A5 a A11, una moneda es convertible en otra si una entidad puede obtener la otra moneda—directa o indirectamente— incluso si pretende o decide no hacerlo. Por ejemplo, con sujeción a los otros requerimientos de los párrafos A5 a A11, la moneda ML es convertible en la moneda MP si una entidad puede cambiar ML por MP o cambiar ML por otra moneda (MF) y después cambiar MF por MP, independientemente de si la entidad pretende o decide obtener MP.

Mercados o mecanismos de cambio

A7 Al evaluar si una moneda es convertible en otra, una entidad considerará solo mercados o mecanismos de cambio en los que una transacción para cambiar la moneda por la otra crearía derechos y obligaciones exigibles. La exigibilidad es un tema legal. Si una transacción de cambio en un mercado o mecanismo de mercado crearía derechos y obligaciones exigibles depende de los hechos y circunstancias.

Propósito de obtener la otra moneda

A8 Tasas diferentes podrían aplicarse a usos distintos de una moneda. Por ejemplo, una jurisdicción que se enfrente a presiones sobre su balanza de pagos podría querer frenar remesas de capital (como el pago de dividendos) a otras jurisdicciones, a la vez de fomentar las importaciones de bienes específicos de esas jurisdicciones. En estas circunstancias, las autoridades jurisdiccionales podrían:

(a) establecer una tasa de cambio preferencial para las importaciones de esos bienes y una tasa de cambio "penalizada" para las remesas de capital a otras jurisdicciones, lo que hace que se apliquen tasas de cambio diferentes a las distintas operaciones de cambio; o

(b) hacer la otra moneda disponible únicamente ~~disponible~~ para pagar importaciones de esos bienes y no para remesas de capital a otras jurisdicciones.

A9 Por consiguiente, si una moneda es convertible en otra podría depender del propósito para el que la entidad obtiene la otra moneda. Al evaluar la convertibilidad, una entidad supondrá que el propósito de obtener la otra moneda es:

(a) Liquidar transacciones en moneda extranjera individuales, activos o pasivos por transacciones en moneda extranjera presentadas en la moneda funcional de la entidad.

(b) Realizar los activos netos de la entidad para el uso de una moneda de presentación distinta de la moneda funcional de la entidad.

 © IFRS Foundation

(c) Realizar la inversión neta de la entidad en un negocio en el extranjero para convertir los resultados y situación financiera de ese negocio en el extranjero.

A10 Los activos netos o inversión neta de una entidad en un negocio en el extranjero se podrían realizar mediante, por ejemplo:

(a) la distribución de una rentabilidad financiera a los propietarios de la entidad;

(b) el cobro de una rentabilidad financiera procedente del negocio en el extranjero; o

(c) la recuperación ~~de~~por los propietarios de la entidad de su inversión, tal como a través de la venta o disposición por otra vía de la inversión.

Capacidad de obtener solo cantidades limitadas de la otra moneda

A11 Una entidad podría ser capaz de obtener solo cantidades limitadas de la otra moneda. Por ejemplo, una entidad con un pasivo denominado en una moneda extranjera (1.000 MF) podría ser capaz de obtener solo 50 MF para liquidar ese pasivo. En estas circunstancias, una moneda no es convertible en otra cuando, a efectos de lo especificado en el párrafo A9, una entidad solo puede obtener una cantidad no significativa de la otra moneda. Una entidad evaluará la significatividad de la cantidad de la otra moneda que puede obtener para un propósito específico comparando esa cantidad con la totalidad de la cantidad requerida de la otra moneda para ese fin.

Paso II—Determinación de la tasa de cambio de contado en ausencia de convertibilidad (párrafos 19A y 19B)

Utilización de una tasa de cambio observable

A12 Una moneda que no es convertible en otra para un propósito podría ser convertible en esa moneda para otro propósito. Por ejemplo, una entidad podría ser capaz de obtener una moneda para importar bienes específicos, pero no para pagar dividendos. En estas situaciones, una entidad podría concluir que una tasa de cambio observable para otro propósito cumple las condiciones del párrafo 19A y, si la tasa lo hace, se podría utilizar dicha tasa como la tasa de cambio de contado estimada.

A13 Al evaluar si esta tasa de cambio observable cumple las condiciones del párrafo 19A, una entidad considerará, entre otros factores:

(a) *Si existen varias tasas de cambio*—la existencia de más de una tasa de cambio observable podría indicar que las tasas de cambio están fijadas para ~~animar~~fomentar o disuadir a las entidades de obtener la otra moneda para propósitos concretos. Por consiguiente, estas tasas de cambio observables ~~podrían~~puede incluir un "incentivo" o "penalización" y, por ello, ~~podrían~~puede no reflejar fielmente las condiciones económicas imperantes.

(b) El propósito para el cual la moneda es convertible —si una entidad puede obtener la otra moneda solo para propósitos concretos (tales como importar suministros de emergencia), la tasa de cambio observable podría no reflejar fielmente las condiciones económicas imperantes.

(c) *La naturaleza de la tasa de cambio*—es más probable que una tasa de cambio observable de libre ~~flotación~~fluctuación refleje fielmente las condiciones económicas imperantes que una tasa de cambio fijada mediante intervenciones periódicas de las autoridades monetarias o jurisdiccionales pertinentes.

(d) *La frecuencia con la que las tasas de cambio se actualizan*—una tasa de cambio observable que no se modifica a lo largo del tiempo es menos probable que refleje fielmente las condiciones económicas imperantes que una tasa de cambio observable actualizada ~~como~~con más frecuencia (por ejemplo, una o más veces al día).

Utilización de la primera tasa de cambio posterior

A14 Una moneda que no es convertible en otra en la fecha de medición podría posteriormente pasar a ser convertible en otra moneda. En estas situaciones, una entidad podría concluir que la primera tasa de cambio observable posterior cumple las condiciones del párrafo 19A y, si la tasa lo hace, ~~podría~~puede utilizar dicha tasa como la tasa de cambio de contado estimada.

A15 Al evaluar si la primera tasa de cambio observable posterior cumple las condiciones del párrafo 19A, una entidad considerará, entre otros factores:

(a) *El tiempo entre la fecha de medición y la fecha en que se restablece la convertibilidad*—cuánto más corto sea el periodo mayor probabilidad de que la primera tasa de cambio posterior refleje fielmente las condiciones económicas imperantes.

(b) *Las tasas de inflación*— cuando una economía es hiperinflacionaria (como se especifica en la NIC 29 *Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias*) o está sujeta de otra forma a una alta inflación, los precios, a menudo, cambian con rapidez y podrían modificarse varias veces al día. Por consiguiente, la primera tasa de cambio posterior para una moneda en estas economías podría no reflejar fielmente las condiciones económicas imperantes.

Información a revelar cuando no existe convertibilidad

A16 Una entidad considerará el detalle necesario para satisfacer el objetivo de información a revelar del párrafo 57A. Una entidad revelará la información especificada en los párrafos A17 y A18 y cualquier otra información necesaria para cumplir el objetivo del párrafo 57A. Una entidad no necesita duplicar la información requerida por los párrafos A17 y A18, si ha proporcionado la información en otra parte de sus estados financieros.

A17 Al aplicar del párrafo 57A, una entidad revelará:

(a) la moneda y una descripción de las restricciones que dan lugar a que dicha moneda no sea convertible en otra;

(b) una descripción de las transacciones afectadas;

(c) el importe en libros de los activos y pasivos afectados;

(d) las tasas de cambio de contado usadas y si dichas tasas son:

(i) tasas de cambio observables (como permite el párrafo 19B); o

(ii) las tasas de cambio de ~~contados~~contado se determinan utilizando una técnica de estimación;

(e) una descripción de cualquier técnica de estimación que la entidad haya utilizado, e información cuantitativa y cualitativa sobre los datos de entrada usados en ~~esa~~dicha técnica de estimación; e

(f) información cualitativa sobre cada tipo de riesgo al que está expuesta la entidad debido a la ausencia de convertibilidad, y la naturaleza e importe en libros de los activos y pasivos expuestos a cada tipo de riesgo.

A18 Cuando la moneda funcional de un negocio en el extranjero no es convertible en la moneda de presentación, una entidad revelará también:

(a) el nombre del negocio en el extranjero, si dicho negocio en el extranjero es una subsidiaria, operación conjunta, negocio conjunto, asociada o sucursal, y la sede principal del negocio;

(b) información financiera resumida sobre el negocio en el extranjero; y

(c) la naturaleza y condiciones de los acuerdos contractuales que podrían requerir que la entidad proporcione apoyo financiero al negocio en el extranjero, incluyendo sucesos o circunstancias que podrían exponer a la entidad a una pérdida.

 © IFRS Foundation

[Proyecto] Modificaciones a la NIIF 1 *Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera*

Se añade el párrafo 39AH y se modifican los párrafos 31C y D27. El texto eliminado está tachado y el texto nuevo está subrayado.

Presentación e información a revelar

...

Explicación de la transición a las NIIF

...

Utilización del costo atribuido después de una hiperinflación grave

31C Si una entidad elige medir los activos y pasivos a valor razonable y utilizar dicho valor razonable como el costo atribuido en su estado de situación financiera de apertura conforme a las NIIF debido a una hiperinflación grave (véanse los párrafos D26 a D30), los primeros estados financieros ~~primeros~~ conforme a las NIIF de la entidad revelarán una explicación de la forma en que, y la razón por la que, la entidad tuvo, y dejó de tener, una moneda funcional que está sujeta a hiperinflación grave. ~~reúna las dos características siguientes:~~

~~(a) No tiene disponible un índice general de precios fiable para todas las entidades con transacciones y saldos en la moneda.~~

~~(b) No existe intercambiabilidad entre la moneda y una moneda extranjera relativamente estable.~~

...

Fecha de vigencia

...

39AH *Ausencia de convertibilidad*, emitida en [mes, año] modificó los párrafos 31C y D27. Una entidad aplicará esas modificaciones a los periodos anuales sobre los que se informa que comiencen a partir del [fecha a decidir después de la exposición]. Se permite su aplicación anticipada.

...

Apéndice D Exenciones en la aplicación de otras NIIF

...

Hiperinflación grave

...

D27 La moneda de una economía hiperinflacionaria está sujeta a una hiperinflación grave si tiene las dos características siguientes:

(a) No tiene disponible un índice general de precios fiable para todas las entidades con transacciones y saldos en la moneda.

(b) ~~convertibilidad entre~~ ~~No existe intercambiabilidad entre la moneda y~~ la moneda no es convertible en una moneda extranjera relativamente estable. La convertibilidad se evalúa aplicando la NIC 21.

 © IFRS Foundation

Aprobación por el Consejo del Proyecto de Norma *Ausencia de Convertibilidad* publicado en abril de 2021

El Proyecto de Norma *Ausencia de Convertibilidad* que propone modificaciones a la NIC 21 *Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera*, fue aprobado para su publicación por los 13 miembros del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Hans Hoogervorst	Presidente
Suzanne Lloyd	Vicepresidente
Nick Anderson	
Tadeu Cendon	
Martin Edelmann	
Françoise Flores	
Zach Gast	
Jianqiao Lu	
Bruce Mackenzie	
Thomas Scott	
Rika Suzuki	
Ann Tarca	
Mary Tokar	

[Proyecto] Ejemplos Ilustrativos que acompañan a la NIC 21

Se han añadido Ejemplos Ilustrativos [en proyecto] que acompañan a la NIC 21 Para facilitar la lectura, el texto nuevo no ha sido subrayado.

Estos ejemplos acompañan a la NIC 21, pero no forman parte de ~~la misma~~esta. Ilustran aspectos de la NIC 21 pero no pretenden proporcionar guías interpretativas.

Introducción

EI1 Estos ejemplos ilustran la forma en que una entidad puede aplicar algunos de los requerimientos de la NIC 21 en situaciones hipotéticas sobre la base de los hechos limitados presentados. Aunque algunos aspectos de los ejemplos pueden estar presentes en estructuras de hechos reales, están simplificados y, al aplicar la ~~NIIF~~NIC 21, necesitarían evaluarse todos los hechos y circunstancias relevantes de una estructura de hechos concreta.

Ausencia de convertibilidad

EI2 Los ejemplos 1 a 3 ilustran la forma en que una entidad evalúa la convertibilidad entre dos monedas (Paso I como se establece en los párrafos A2 a A11 del Apéndice A). El Ejemplo 4 ilustra la forma en que una entidad determina la tasa de cambio de contado cuando no existe convertibilidad (Paso II como se establece en los párrafos A12 a A15 del Apéndice A). En los cuatro ejemplos:

(a) La Entidad X tiene una moneda funcional y de presentación de MP. La Entidad X elabora estados financieros consolidados.

(b) La Entidad X tiene una subsidiaria, la Entidad Y que es un negocio en el extranjero. La moneda funcional de la Entidad Y es ML, la moneda de la jurisdicción en que opera la Entidad Y. La autoridad jurisdiccional correspondiente administra la convertibilidad de MC con otras monedas.

Paso I—Evaluación de la convertibilidad entre dos monedas (párrafos 8, A2 a A11)

Ejemplo 1—Marco temporal

EI3 La autoridad jurisdiccional ~~pertinente~~relevante en la jurisdicción de la Entidad Y pone a disposición de las entidades la conversión de MP por ML sólo después de haber completado un proceso administrativo. Las entidades que deseen obtener MP deben explicar cómo pretenden usar MP cuando envían una solicitud para ello. En circunstancias normales, la entidad obtiene MP después de siete días—es decir, siete días es el tiempo que necesita la autoridad jurisdiccional para realizar las comprobaciones y proporcionar MP.

EI4 La Entidad X considera que siete días es un retraso administrativo normal que se aplica a transacciones para convertir ML en MC a través de este mecanismo. Con sujeción a los otros requerimientos de los párrafos A2 a A11, la Entidad X considera que ML es convertible en MP si la Entidad X puede obtener MP en siete días a partir de su solicitud.

Ejemplo 2—Mercados o mecanismos de cambio

EI5 La autoridad jurisdiccional en la jurisdicción de la Entidad Y no puede satisfacer la demanda de MP y suspende temporalmente la disponibilidad de MP a través del mecanismo de cambio que administra. En ausencia de este mecanismo de cambio, los revendedores individuales liquidan las operaciones para convertir ML por MP a una tasa de cambio no fijada por la autoridad jurisdiccional. Sin embargo, la transacción de cambio con los revendedores no crea derechos y obligaciones exigibles, y no existen otros mercados o mecanismos de cambio en los que una transacción de cambio de ML por MP pudiera crear derechos y obligaciones.

 © IFRS Foundation

EI6 Al evaluar si ML es convertible en MP, la Entidad X considera solo mercados o mecanismos de cambio en los que una transacción para cambiar ML por MP crearía derechos y obligaciones exigibles. La Entidad X concluye que ML no es convertible en MP porque la transacción de cambio con los revendedores individuales no crea derechos y obligaciones exigibles, y no existen otros mercados o mecanismos de cambio en los que una transacción de cambio de ML por MP pudiera crear derechos y obligaciones.

Ejemplo 3—Propósito de obtener la otra moneda

EI7 La autoridad jurisdiccional en la jurisdicción de la Entidad Y impide que las entidades obtengan MP para propósitos distintos de la importación de alimentos y medicinas.

EI8 Al convertir los resultados y situación financiera de la Entidad Y, la Entidad X considera si puede obtener MP para el propósito de realizar su inversión neta en la Entidad Y. Puesto que la Entidad X no puede obtener MP para este propósito, concluye que ML no es convertible en MP. La capacidad de la Entidad X para obtener MP para el propósito de importar alimentos y medicinas no es relevante para la evaluación.

Paso II—Determinación de la tasa de cambio de contado en ausencia de convertibilidad (párrafos 19A~~,~~ 19B y A12 a A15)

Ejemplo 4—Utilización de una tasa de cambio observable

EI9 La autoridad jurisdiccional en la jurisdicción de la Entidad Y no permite que las entidades obtengan MP para propósitos que darían lugar a la realización de una inversión neta en una entidad que opera en esa jurisdicción. ~~A parte~~Aparte de esa restricción, las entidades pueden obtener MP y la tasa de cambio ML:MP es de libre ~~flotación~~fluctuación. Solo se aplica una tasa de cambio a las transacciones de cambio de ML por MP; se actualiza varias veces al día.

EI10 Puesto que la Entidad X no puede obtener MP para realizar su inversión neta en la Entidad Y, la Entidad X concluye que ML no es convertible en MP.

EI11 Al estimar la tasa de cambio de contado como requiere el párrafo 19A, la Entidad X considera si ~~podría~~pudiera utilizar la tasa de cambio observable ML:MP. Para hacerlo, evalúa si esa tasa de cambio observable cumple las condiciones del párrafo 19A para el propósito de realizar su inversión neta en la Entidad Y. Al hacerlo, la Entidad X considera:

(a) *Si existen varias tasas de cambio*—solo existe una tasa de cambio observable entre ML y MP.

(b) *El propósito para el cual la moneda es convertible*—La Entidad X puede obtener MP para cualquier transacción distinta a una que diera lugar a la realización de su inversión neta en la Entidad Y.

(c) *La naturaleza de la tasa de cambio*—la tasa de cambio observable es de libre flotación.

(d) *La frecuencia con la que las tasas de cambio se actualizan*—la tasa de cambio observable se actualiza varias veces al día.

EI12 Considerando estos factores, la Entidad X determina que la tasa de cambio observable cumple las condiciones del párrafo 19A para el propósito de realización de la inversión neta de la Entidad X en la Entidad Y. Por ello, la Entidad X podría utilizar la tasa de cambio observable como la tasa de cambio de contado estimada cuando convierte los resultados y situación financiera de la Entidad Y.

Fundamentos de las Conclusiones del Proyecto de Norma *Ausencia de Convertibilidad*

Estos Fundamentos de las Conclusiones acompañan, pero no forman parte, de este Proyecto de Norma Ausencia de Convertibilidad. *En ellos se resumen las consideraciones hechas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (Consejo) al desarrollar el Proyecto de Norma. Cada uno de los miembros individuales del Consejo dio mayor peso a algunos factores que a otros.*

Antecedentes

FC1 La NIC 21 *Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera* generalmente requiere el uso de una tasa de cambio de contado cuando una entidad informa sobre transacciones en moneda extranjera o los resultados y la situación financiera de un negocio en el extranjero en sus estados financieros. Una tasa de cambio de contado es la tasa de cambio utilizada en las transacciones con entrega inmediata. La NIC 21 especifica la tasa de cambio a utilizar para informar sobre transacciones en moneda extranjera cuando existe una ausencia temporal de convertibilidad entre dos monedas. Sin embargo, la NIC 21 no contiene requerimientos que aplicar cuando una ausencia de convertibilidad no es temporal.

FC2 El Comité de Interpretaciones de las NIIF (Comité) consideró la forma de determinar la tasa de cambio a utilizar en la conversión de los resultados y la situación financiera de los negocios en el extranjero cuando la moneda funcional del negocio en el extranjero no es convertible en la moneda de presentación. El Comité fue informado de las distintas opiniones sobre la forma de determinar si una moneda es convertible en otra y la tasa de cambio a utilizar cuando no lo es. Aunque las circunstancias en las que una ~~monda~~moneda no es convertible podrían surgir de forma relativamente infrecuente, cuando lo hacen las condiciones económicas pueden deteriorarse rápidamente. En esas circunstancias, las opiniones diversas sobre la aplicación de la NIC 21 podrían conducir a diferencias materiales o que tengan importancia relativa en los estados financieros de las entidades afectadas por una moneda que carece de convertibilidad. Por ello, el Comité recomendó que Consejo añada requerimientos a la NIC 21 para que una entidad determine si una moneda es convertible en otra, y los requerimientos contables a aplicar cuando no lo es. El Consejo estuvo de acuerdo con la recomendación del Comité.

FC3 Las modificaciones propuestas mejorarían la utilidad de la información proporcionada a los usuarios de los estados financieros, requiriendo que las entidades apliquen un enfoque congruente para determinar si una moneda es convertible en otra y la tasa de cambio de contado a utilizar cuando no lo es.

Modificaciones propuestas a la NIC 21

Paso I—Evaluación de la convertibilidad entre dos monedas

FC4 Muchos factores influyen en la convertibilidad entre dos monedas Para hacer operativa la definición propuesta en el párrafo 8, y para ayudar a que las entidades apliquen esa definición de forma congruente, el Consejo está proponiendo especificar cuándo puede (y, por ello, cuando no puede) una entidad convertir una moneda en otra. Al identificar los factores requeridos a considerar al realizar la evaluación, el Consejo consideró:

(a) ¿Qué marco temporal considera una entidad para obtener la otra moneda (párrafo FC5)?

(b) ¿Qué ocurre si una entidad puede obtener la otra moneda, pero no tiene intención de hacerlo (párrafo FC6)?

(c) ¿Qué mercados o mecanismos de cambio considera una entidad para obtener la otra moneda (párrafo FC7)?

(d) ¿Cuál es el propósito para ~~el~~ que una entidad ~~obtiene la~~obtenga otra moneda (párrafos FC8 a FC12)?

(e) ¿Qué ocurre si una entidad puede obtener solo cantidades limitadas de la otra moneda (párrafos FC13 a FC16)?

 © IFRS Foundation

Marco temporal

FC5 El párrafo A5 propuesto refleja la conclusión del Consejo de que un retraso administrativo normal al obtener la otra moneda no impide que una moneda sea convertible en otra. El ignorar los retrasos administrativos normales llevaría, en opinión del Consejo, a que las entidades concluyeran de forma inapropiada que no existe convertibilidad cuando una moneda sería, de hecho, convertible por esa otra moneda. El Consejo decidió no proponer guías de aplicación sobre lo que constituye un "retraso administrativo normal"—esta evaluación dependería de los hechos y circunstancias (por ejemplo, la jurisdicción en la que ocurre una transacción de cambio y el tipo de mecanismo de cambio).

Capacidad para obtener la otra moneda

FC6 El Consejo decidió que la evaluación de si una moneda es convertible en otra, debería depender de la capacidad para obtener la otra moneda, y no de su intención o decisión de hacerlo. Por ejemplo, una moneda puede ser convertible en otra para el propósito de realizar la inversión neta de una entidad en un negocio en el extranjero incluso si la entidad no tiene intención de realizar una transacción que daría lugar a la realización de esa inversión neta. Esta propuesta es congruente con los otros requerimientos de la NIC 21—por ejemplo, el requerimiento de usar la tasa de cambio de contado al convertir los importes en la otra moneda, independientemente de la intención o decisión de una entidad de realizar una transacción a esa tasa de cambio de contado.

Mercados o mecanismos de cambio

FC7 El Consejo consideró si requerir que una entidad considere mercados o mecanismos de cambio específicos (por ejemplo, mecanismos de cambio administrados por el gobierno) al evaluar la convertibilidad. El Consejo observó que la naturaleza y el tipo de mercados o mecanismos de mercado pueden variar entre jurisdicciones y, por consiguiente, decidió que sería más apropiado requerir que las entidades consideren solo mercados o mecanismos de cambio en los que una transacción para convertir una moneda en otra crearía derechos y obligaciones exigibles.

Propósito de obtener la otra moneda

FC8 En muchas jurisdicciones (particularmente cuando las tasas de cambio son de libre flotación), solo existe una tasa de cambio entre dos monedas—el propósito para el cual una entidad pretende utilizar la otra moneda ~~ni~~no cambiaría la tasa de cambio ni afectaría la capacidad de la entidad para obtener esa otra moneda. Sin embargo, para algunas monedas se aplican tasas de cambio diferentes para distintos usos, lo que podría afectar la capacidad de una entidad para obtener esas monedas. Por ello, el Consejo concluyó que es importante para una entidad considerar el propósito para el que obtiene la otra moneda al evaluar la convertibilidad.

FC9 El Consejo consideró por separado las situaciones en las que una entidad:

(a) informa sobre las transacciones en moneda extranjera en su moneda funcional; y

(b) utiliza una moneda de presentación distinta a su moneda funcional o convierte los resultados y la situación financiera de un negocio en el extranjero.

FC10 Los párrafos 20 a 37 de la NIC 21 especifican los requerimientos para informar sobre transacciones en moneda extranjera en la moneda funcional. Los requerimientos se aplican a transacciones en moneda extranjera individuales, y partidas monetarias y no monetarias relacionadas con dichas transacciones. El Consejo decidió que, al informar sobre transacciones en moneda extranjera, una entidad debería evaluar la convertibilidad de una moneda por separado para cada transacción individual, activo o pasivo—es decir, una entidad supondría que el propósito de obtener moneda extranjera es liquidar la transacción, activo o pasivo individual en moneda extranjera. Por ello, una entidad evaluaría si es capaz de obtener la otra moneda para liquidar la transacción, o el activo o pasivo relacionado con esa transacción. El requerir que las entidades evalúen cada transacción individual, activo o pasivo no crearía una nueva evaluación, porque el párrafo 26 de la NIC 21 ya requiere que una entidad lo haga cuando están disponibles varias tasas de cambio.

FC11 Los párrafos 38 a 49 de la NIC 21 especifican los requerimientos para el uso de una moneda de presentación distinta de la moneda funcional y para convertir los resultados y situación financiera de un negocio en el extranjero. Los requerimientos se aplican a todos los activos y pasivos (es decir, los activos netos)— y no a activos y pasivos individuales—de una entidad o su negocio en el extranjero. Por ello, el Consejo decidió que, en estas situaciones, una entidad debería evaluar la convertibilidad desde la perspectiva de una transacción que daría lugar a realizar sus activos o inversión neta en el negocio en el extranjero.

FC12 El Consejo también consideró si:

(a) Especificar que el propósito de obtener la otra moneda es realizar los activos netos de una entidad (o la inversión neta de un negocio en el extranjero) podría dar lugar a la identificación de muchas monedas que no son convertibles debido a retrasos que podrían existir cuando se remiten dividendos desde algunas jurisdicciones. El Consejo destacó que los retrasos al remitir dividendos no necesariamente darían lugar a la conclusión de que una moneda no es convertible en otra—ese retraso podría reflejar un retraso administrativo normal. Tampoco la conclusión de que una moneda no es convertible por otra automáticamente requiere que la entidad utilice una técnica de estimación (véase el párrafo BC19).

(b) Requerir que una entidad considere su capacidad para realizar sus activos netos (o inversión neta en un negocio en el extranjero) a lo largo del tiempo en lugar de en una sola transacción, porque una entidad podría, a menudo, no ser capaz de hacerlo en una única transacción La consideración de una única transacción que daría lugar a la realización de los activos netos o la inversión neta de una entidad en un negocio en el extranjero se ajusta a los requerimientos de la NIC 21 (véase el párrafo FC11). El Consejo también destacó que, aplicando el párrafo A11 propuesto, una moneda sería convertible en otra incluso si una entidad no puede obtener toda la cantidad, pero puede obtener algo más que una cantidad no significativa de la otra moneda requerida para realizar sus activos netos o inversión neta en un negocio en el extranjero.

Capacidad de obtener solo cantidades limitadas de la otra moneda

FC13 Una entidad podría ser capaz de obtener solo cantidades limitadas de la otra moneda—por ejemplo, una entidad con un pasivo denominado en una moneda extranjera (1.000 MF) podría ser capaz de obtener solo 50 MF para liquidar ese pasivo. Al decidir la forma de definir la convertibilidad, el Consejo consideró cuatro alternativas con respecto a la cantidad de la otra moneda que se puede obtener. Una moneda podría ser convertible en otra cuando una entidad puede obtener:

(a) cualquier cantidad de esa otra moneda (Alternativa I):

(b) algo más que una cantidad no significativa de esa otra moneda (Alternativa II);

(c) algo más que una cantidad significativa de esa otra moneda (Alternativa III); o

(d) toda la cantidad de esa otra moneda (Alternativa IV).

FC14 El Consejo decidió proponer la Alternativa II, porque:

(a) La Alternativa I sería muy limitada y conduciría a una ausencia de convertibilidad solo en situaciones muy extremas. Por ello, la Alternativa I limitaría algunos de los beneficios de las modificaciones propuestas.

(b) La Alternativa IV conduciría a una ausencia de convertibilidad en muchas situaciones, lo que provocaría consecuencias no previstas.

(c) La Alternativa II tendría un alcance más limitado que la Alternativa III (por ello, la Alternativa II se alinea más estrechamente con la opinión del Consejo de que una entidad debería estimar la tasa de cambio de contado solo en un conjunto limitado de circunstancias).

(d) La Alternativa II es similar al enfoque de la NIIF 13 *Medición del Valor Razonable* cuando el volumen o nivel de actividad para un activo o pasivo ha disminuido de forma significativa (véanse los párrafos B37 a B42 de la NIIF 13). La medición del valor razonable cuando hay pocas transacciones de mercado es similar en muchos aspectos a determinar una tasa de cambio de contado apropiada cuando una entidad puede obtener solo cantidades limitadas de la otra moneda. Al medir el valor razonable de un activo o pasivo, un volumen o nivel reducido ~~o nivel~~ de actividad de mercado ~~podría~~puede conducir a que una entidad deje de utilizar los precios observables no ajustados. De forma análoga, la propuesta del Consejo (Alternativa II) es que una entidad deje de utilizar la tasa de cambio observable—y en su lugar estime la tasa de cambio de contado—cuando la actividad en el mercado en el que obtiene la otra moneda sea tan baja que solo pueda obtener una cantidad no significativa de esa otra moneda.

FC15 Cuando una entidad informa de sus transacciones en moneda extranjera en su moneda funcional y no puede obtener toda la cantidad de la moneda requerida para liquidar esas transacciones y saldos, se plantea una cuestión sobre el nivel al que la entidad evalúa la convertibilidad. Por ejemplo, una entidad con una moneda funcional de ML tiene cuatro saldos de cuentas comerciales por pagar denominadas en MF. El saldo de cada cuenta por pagar es de 25 MF y, por ello, la suma de los saldos es de 100 MF. La entidad podría obtener una cantidad total de 25 MF para el propósito de liquidar esas transacciones. En este caso:

(a) ¿Considera la entidad cada cuenta por pagar por separado? Si es así, la entidad necesitaría asignar las 25 MF disponibles a cada una de las cuatro cuentas por pagar, por ejemplo:

 © IFRS Foundation

(i) sobre una base residual—es decir, asignando 25 MF a una cuenta por pagar y nada a las otras tres cuentas por pagar. Por ello, la entidad concluiría que la ML es convertible en MF para una cuenta por pagar y no convertible en MF para las otras tres cuentas por pagar (método residual); o

(ii) sobre una base relativa— es decir, asignando 6,25 MF (25 MF ÷ 4) para cada una de las cuatro cuentas por pagar. Por ello, la entidad evaluaría para cada cuenta por pagar, si las 6,25 MF es algo más que no significativa en relación con el sado de 25 MF de la cuenta por pagar. La entidad concluiría que ML es convertible en MF por la totalidad o por ninguna de las cuentas por pagar (método relativo).

(b) ¿Considera las cuentas por pagar sobre una base agregada? Si es así, la entidad evaluaría si la totalidad de la cantidad de MF obtenible (25 MF) es algo más que no significativa en comparación con los importes agregados de los saldos de las cuentas por pagar (100 MF). La entidad concluiría nuevamente que ML es convertible en MF por la totalidad o por ninguna de las cuentas por pagar (método agregado).

FC16 En opinión del Consejo, el método relativo proporcionaría información que representa más fielmente las circunstancias ~~que~~en comparación con el método residual. El Consejo también destacó que los resultados del método relativo y del método agregado son los mismos, pero concluyó que el método agregado sería más fácil de aplicar para las entidades. Por ello, el Consejo está proponiendo que cuando una entidad evalúe la significatividad de la cantidad de la otra moneda que puede obtener para un propósito específico, lo haga comparando esa cantidad con la cantidad total requerida de la otra moneda para ese fin.

Paso II—Determinación de una tasa de cambio de contado

FC17 La NIC 21 requiere generalmente que una entidad aplique una tasa de cambio de contado al informar sobre transacciones en moneda extranjera en su moneda funcional, usando una moneda de presentación distinta de su moneda funcional o convierta los resultados y situación financiera de un negocio en el extranjero. Cuando una moneda no es convertible en otra, una entidad no puede observar la tasa de cambio de contado. Por ello, el Consejo está proponiendo especificar la forma en que una entidad determina la tasa de cambio de contado en esas circunstancias.

FC18 El Consejo decidió proponer condiciones a cumplir al estimar una tasa de cambio de contado. El Consejo no ~~proponía~~propuso ningún requerimiento detallado sobre la forma en que una entidad debería realizar esa estimación porque:

(a) La estimación de una tasa de cambio de contado puede ser complicada y dependería de los hechos y circunstancias específicos de cada entidad y jurisdicción.

(b) Existen muchos modelos económicos que una entidad podría utilizar para estimar una tasa de cambio de contado. Los modelos varían en complejidad y en los factores económicos que utilizan como datos de entrada (por ejemplo, inflación, tasas de interés, ~~el saldo~~la balanza de pagos o productividad de una jurisdicción). Prescribir una sola técnica o enfoque de estimación sería inadecuado, porque sería improbable captar todos los factores relevantes para todas las situaciones posibles de una manera que no fuera demasiado onerosa.

(c) Los requerimientos para evaluar la convertibilidad se espera que den lugar a que una entidad estime la tasa de cambio de contado solo en un conjunto limitado de circunstancias.

(d) Las incertidumbres inherentes al estimar una tasa de cambio de contado son similares a las que se relacionan con otra información financiera basada en estimaciones. Revelar información relevante sobre la tasa de cambio de contado estimada y la técnica de estimación complementaría el enfoque propuesto (véanse los párrafos FC21 y FC22).

(e) Este enfoque es congruente con los requerimientos de medición de otras Normas NIIF. Por ejemplo, la NIIF 9 *Instrumentos Financieros* no especifica una técnica concreta para la medición de las pérdidas crediticias esperadas, pero en su lugar establece un claro objetivo.

Utilización de una tasa de cambio observable

FC19 El Consejo destacó que cuando una moneda no es convertible en otra, una entidad no tendría que utilizar necesariamente una técnica de estimación compleja. En algunas situaciones, una entidad podría estimar la tasa de cambio de contado comenzando por una tasa de cambio observable y ajustando esa tasa, cuando sea necesario, para estimar la tasa de cambio de contado como se propone en el párrafo 19A. Para reducir la complejidad, el Consejo también decidió permitir de forma explícita que una entidad utilice una tasa de cambio observable como la tasa de cambio de contado estimada en dos situaciones si esa tasa de cambio observable cumpliera las condiciones propuestas en el párrafo 19A. Para ayudar a las entidades a evaluar si

una tasa de cambio observable cumpliría esas condiciones, el Consejo está proponiendo especificar una lista no exhaustiva de factores.

Otras consideraciones

FC20 Cuando una entidad puede obtener solo cantidades limitadas de la otra moneda, el Consejo consideró si debe permitirse o requerirse que la entidad utilice una tasa de cambio mixta (es decir, una tasa de cambio promedio ponderado que refleje la tasa a la que la entidad podría obtener la otra moneda para una parte de la transacción o saldo y una tasa de cambio estimada para la parte restante). El Consejo decidió no permitir o requerir el uso de esta tasa porque:

(a) Determinar una tasa de cambio mixta podría ser difícil, incrementado, de ese modo, los costos para los preparadores sin proporcionar beneficios adicionales significativos.

(b) Al determinar una tasa de cambio mixta, una entidad utilizaría la tasa de cambio de contado observable solo para una parte no significativa de la transacción o saldo y la tasa de cambio de contado estimada para la parte restante. La entidad lo haría así, porque aplicando los requerimientos del párrafo A11 propuesto, la entidad concluiría que una moneda no es convertible solo cuando la entidad puede obtener no más que una cantidad no significativa de la otra moneda. Por ello, en la mayoría de los casos el Consejo espera que una tasa de cambio mixta no difiera de forma significativa de la tasa de cambio de contado estimada.

Información a revelar

FC21 La estimación de una tasa de cambio de contado cuando no existe convertibilidad entre dos monedas podría afectar de forma material o con importancia relativa los estados financieros de una entidad. Esa estimación requeriría también el uso de juicios y supuestos. Se informó al Consejo de que los usuarios de los estados financieros están interesados no solo en el efecto sobre los estados financieros de la estimación de la tasa de cambio de contado, sino en comprender la exposición de una entidad a una moneda que carece de convertibilidad. Los usuarios de los estados financieros señalaron que la información sobre la naturaleza y efectos financieros de una ausencia de convertibilidad, la tasa de cambio de contado utilizada, el proceso de estimación y los riesgos a los que la entidad se expone ayudaría a sus análisis. Por consiguiente, los requerimientos de información a revelar se diseñan para proporcionar a los usuarios de los estados financieros esta información.

FC22 El Consejo propone incluir la última frase del párrafo A16 porque el Consejo observó que algunos de los requerimientos de los párrafos propuestos A17 y A18 son similares a los de otras Normas NIIF; una entidad ya podría proporcionar alguna de la información que requieren los párrafos propuestos al aplicar otras Normas. Por ejemplo, una entidad podría proporcionar ya:

(a) información financiera resumida sobre un negocio en el extranjero aplicando los párrafos B10 o B12 y B13 de la NIIF 12 *Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades*;

(b) información sobre la metodología utilizada para estimar la tasa de cambio de contado aplicando los párrafos 125 a 133 de la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*; y

(c) alguna (o toda) de la información cuantitativa o cualitativa sobre la naturaleza y amplitud de los riesgos que surgen de una moneda que carece de convertibilidad aplicando los requerimientos de información a revelar de la NIIF 7 *Instrumentos Financieros: Información a Revelar* y la NIIF 12.

FC23 El Consejo concluyó que no era necesario incluir requerimientos de información a revelar específica con respecto a juicios significativos realizados al evaluar la convertibilidad. Esto es porque el párrafo 122 de la NIC 1 ya requeriría revelar información de estos juicios en la medida en que forman parte de los juicios realizados por la gerencia que tienen el efecto más significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros.

Transición

Entidades que ya aplican las Normas NIIF

FC24 El Consejo desarrolló los requerimientos de transición propuestos en los párrafos 60L y 60M porque concluyó que los beneficios esperados de requerir que las entidades apliquen las modificaciones de forma retroactiva, aplicando la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores* no sobrepasarían los costos. En concreto:

 © IFRS Foundation

(a) La aplicación de las modificaciones de forma retroactiva requeriría que una entidad evalúe la convertibilidad en periodos anteriores y después estimar las tasas de cambio de contado para esos periodos anteriores. En muchos casos, es probable que esto requiera el uso del razonamiento en retrospectiva y, aunque sea posible sin este, sería costoso.

(b) Una ausencia de convertibilidad viene generalmente acompañada de alta inflación y otros sucesos económicos que hacen la tendencia de la información menos útil para los inversores que en otras situaciones. Se informó al Consejo de que, en estas situaciones, los usuarios de los estados financieros están interesados en comprender la exposición de una entidad en la fecha de presentación a la moneda que carece de convertibilidad. Por ello, el Consejo concluyó que una entidad debería aplicar las modificaciones desde la fecha de la aplicación inicial y no reexpresar la información comparativa.

FC25 Al desarrollar los requerimientos de transición propuestos, el Consejo decidió:

(a) Requerir que una entidad convierta las partidas utilizando la tasa de cambio de contado estimada en la fecha de la aplicación inicial si el requerimiento relacionado de la NIC 21 requiere que una entidad convierta esa partida utilizando la tasa de cierre.

(b) No requerir que una entidad vuelva a convertir otras partidas, aunque se hayan convertido utilizando una tasa de cambio de contado que no esté alineada con las modificaciones propuestas Esto es porque los beneficios esperados de requerir que una entidad identifique esas partidas y después estime una tasa de cambio apropiada no compensarían los costos.

(c) Requerir que una entidad reconozca cualquier efecto de la aplicación inicial de la modificación como ajuste a:

(i) El saldo de apertura de las ganancias acumuladas cuando la entidad informa de las transacciones en moneda extranjera. Para estas transacciones, una entidad reconoce generalmente las diferencias de cambio en el resultado del periodo. Requerir que las entidades hagan un seguimiento por separado de las diferencias de cambio reconocidas en otro resultado integral introduciría una complejidad innecesaria.

(ii) El importe acumulado de las diferencias de conversión en el patrimonio cuando la entidad utiliza una moneda de presentación distinta de su moneda funcional o convertir los resultados y estados financieros de un negocio en el extranjero. En estas situaciones, una entidad reconoce generalmente las diferencias de cambio en otro resultado integral y acumula esas diferencias en un componente separado del patrimonio.

Entidades que adoptan por primera vez las NIIF

FC26 El Consejo concluyó que una exención específica de la aplicación retroactiva de las modificaciones no sería necesario para quienes adopten por primera vez las Normas NIIF porque:

(a) La NIIF 1 no proporciona ninguna exención para una entidad que adopta por primera vez las Normas NIIF que informa de transacciones en moneda extranjera en sus estados financieros. Por ello, la entidad utilizará todos los requerimientos aplicables de la NIC 21 de forma retroactiva al informar sobre transacciones en moneda extranjera.

(b) El párrafo D13 de la NIIF 1 ya permite que una entidad que adopta por primera vez las Normas NIIF considere que las diferencias de conversión acumuladas de todos los negocios en el extranjero son nulas en su fecha de transición a las NIIF.

FC27 Los requerimientos de la NIIF 1 relacionados con hiperinflación grave hacen referencia a la convertibilidad, pero no la definen. El Consejo concluyó que debería alinear la redacción de la NIIF 1 con las modificaciones propuestas.